



FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

No. 48-07/2020 (TEG)

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional; **JESUS AGUILAR**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz; **PEDRO REYES**, presidente de la junta municipal de AHPROCAFE; **GLORIA CLAROS**, presidente de la junta municipal de ANACAFEH, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mecanización, conformación tipo II y Balastado Parcial de Carreteras en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura de las "ZONAS CAFETALERAS DEL MUNICIPIO" para elevar las condiciones de vida de la población que radica en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio La Alcaldía Municipal de CHINACLA, LA PAZ, aportará DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00); Asignación Municipal por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,00.00), El FCN aportará SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00) correspondientes a la partida de Contrapartes; para un total de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.625,000.00).



TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de "Mecanización, Conformación Tipo II y Balastado Parcial" los cuales se ejecutarán con la maquinaria del Fondo Cafetero o Privada bajo las normas y procedimientos establecidos en el Fondo Cafetero Nacional, según detalle adjunto.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, según detalle:
 - a. La Alcaldía municipal de Chinacla, La Paz, realizará un pago en concepto de anticipo, por un monto de L. 100,000.00 (CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS).
 - b. Cancelando la diferencia de L. 100,000.00 (CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS) una finalizados los trabajos establecidos en el convenio.
 - c. La Alcaldía se comprometen al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

a. La Alcaldía municipal de Chinacla, La Paz, realizará un pago en concepto de anticipo, por un monto de L. 100,000.00 (CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS).

b. Cancelando la diferencia de L. 100,000.00 (CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS) una finalizados los trabajos establecidos en el convenio.

c. La Alcaldía se comprometen al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a. Las Horas máquinas según cuadro de trabajo adjunto.
2. Al Traslado de la Maquinaria.
3. Suministrar Combustible, operadores de maquinaria y personal necesario para el uso de su equipo.
4. Utilización de la maquinaria de manera exclusiva hasta finalizar los trabajos previstos, en caso de retirar una maquina deberá ser comunicado con anticipación a la Alcaldía Municipal.
5. Es el responsable de su maquinaria y de su reparación si en algún momento sufre desperfectos mecánicos.

a. Las Horas máquinas según cuadro de trabajo adjunto.

2. Al Traslado de la Maquinaria.

2. Al Traslado de la Maquinaria.
3. Suministrar Combustible, operadores de maquinaria y personal necesario para el uso de su equipo.

4. Utilización de la maquinaria de manera exclusiva hasta finalizar los trabajos previstos, en caso de retirar una maquina deberá ser comunicado con anticipación a la Alcaldía Municipal.

5. Es el responsable de su maquinaria y de su reparación si en algún momento sufre desperfectos mecánicos.



FONDO CAFETERO NACIONAL

6. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde a las Organizaciones Cafetaleras:

1. Nombrara una persona responsable de llevar los controles diarios de los trabajos ejecutados por el Fondo Cafetero Nacional.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 60 días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles, delegada por la Alcaldía Municipal y las Organizaciones, deberán estar presentes en el sitio de trabajo.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.



FONDO CAFETERO NACIONAL

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en forma triplicada en la ciudad de Tegucigalpa el 30 de Julio del 2020.

EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



JESUS AGUILAR
Alcalde Municipal
Municipio de Chimalapa, La Paz



PEDRO REYES
Presidente Municipal
AHPROCAFE



GLORIA CLAROS
Presidente Municipal
ANACAFEH

FINANCIAMIENTO		
Asignación Municipal	L.	275,000.00
Asignación Municipal de Chinista, La Paz	L.	155,000.00
Asignación Municipal	L.	-
Asignación Municipal	L.	75,000.00
Asignación Municipal	L.	-
Asignación Municipal	L.	-
Total	L.	625,000.00

Proyecto: Zona Cafetalera
Municipio: Chinista
Departamento: La Paz
Duración: 90
Total Ejecutar



Fondo Cafetero Nacional

PROGRAMA DE TRABAJO

DETALLE DE HORAS MAQUINA A EJECUTAR EN PROYECTO CARRETERO

Nº	Nombre del Tramo	Longitud Tramo	Longitud en Km		Balsado Long. (Km)	Tipo de Trabajo	Tractor		Motocultores		Retractoras sobre		Volcadora		Total Actividad	Total Tramo
			Long. Conf. Tipo II	Long. Mec. / Amp.			Horas	Total	Horas	Total	Horas	Total	Horas	Total		
1	Aguascal San Marcos de Indio	3.40	2.20	1.50		Mec. / Amp.	11	L. 22,000.00	0	L. -	0	L. -	0	L. -	L. 22,000.00	L. 40,000.00
			2.20			Conf II	0	L. -	0	L. 18,000.00	0	L. -	0	L. -	L. 18,000.00	L. 230,000.00
2	Cerro Baco-Puerto Nuevo-Puerto Viejo	12.20	12.20		2.10	Balsado	24	L. 48,000.00	7	L. 14,000.00	15	L. 15,000.00	58	L. 58,000.00	L. 135,000.00	L. 83,000.00
			2.20			Conf II	0	L. -	9	L. 18,000.00	0	L. -	0	L. -	L. 18,000.00	L. 18,000.00
3	Tramo Cerro de Hile - El Rincón - Dique - Cerro Colorado	2.20			0.45	Balsado	6	L. 12,000.00	2	L. 4,000.00	4	L. 4,000.00	31	L. 31,000.00	L. 51,000.00	L. 51,000.00
						Conf II	0	L. -	16	L. 32,000.00	0	L. -	0	L. -	L. 32,000.00	L. 143,300.00
4	Unión Nuevo-Pedernales-La Laguna-La Laguna-Pedernales-Dique Nuevo-Tierra Colorado-San Pablo	6.00	4.50		2.00	Balsado	23	L. 46,000.00	4	L. 12,000.00	14	L. 14,000.00	41	L. 41,000.00	L. 153,000.00	L. 83,000.00
			3.80			Conf II	0	L. -	16	L. 32,000.00	0	L. -	0	L. -	L. 32,000.00	L. 83,000.00
5	Muerto-San Marcos-Muerto Centro (Pedernales-Pedernales de Muro - El Estrecho)	3.80			0.60	Balsado	7	L. 14,000.00	2	L. 4,000.00	5	L. 5,000.00	28	L. 28,000.00	L. 51,000.00	L. 51,000.00
								L. 5,000.00		L. 5,000.00		L. 5,000.00		L. 5,000.00	L. 15,000.00	L. 15,000.00
	Alcance de Maquinaria	27.60	24.40	1.50	5.15		71	L. 142,000.00	116	L. 232,000.00	38	L. 38,000.00	198	L. 198,000.00	L. 625,000.00	L. 625,000.00

